Resumen del Grado en Medicina para Consejo Social

1. Denominación del Título

Grado en Medicina

2. Centro Responsable

Facultad de Medicina

3. Justificación

Está fuera de duda la necesidad de formación de profesionales de la Medicina, ya que son necesarios para la promoción y mantenimiento de la salud de la población. Así, los médicos detectan y previenen las enfermedades, realizando su diagnóstico, pronóstico y tratamiento. Además, la Medicina, contribuyendo al mantenimiento de la salud, aumenta el bienestar y la calidad de vida de la sociedad, en general, a través de la asistencia a los enfermos, a través de la promoción de la salud y de la innovación mediante la investigación.

La titulación de graduado en Medicina, no constituye un aspecto nuevo en las enseñanzas de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense, una de las más antiguas del país, continuadora de la Universidad Central, y ésta, a su vez, de la de Alcalá de Henares fundada en el siglo XVI. La Facultad de Medicina Complutense es actualmente una de las Facultades españolas más solicitadas para cursar los estudios de Medicina y es la que requiere las notas de selectividad más altas para ingresar en la misma. La importancia y el interés social, académico, científico y profesional del Médico, avalado por siglos de historia, pensamos que no necesita ningún tipo de justificación especial. El título que proponemos, habilitará para el desarrollo de una profesión, la de Médico, que además ha proporcionado a nuestro país un número muy relevante de científicos, profesionales y académicos, entre los que destacan los dos Premios Nobel de Medicina, Don Santiago Ramón y Cajal y Don Severo Ochoa, ambos vinculados a la docencia y la investigación en nuestra Facultad.

El título de Graduado/a en Medicina por la Universidad Complutense de Madrid se justifica en base a la Directiva 2005/36/CE, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, y a la Ley 44/2003 de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. La Disposición transitoria quinta del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece que la memoria de verificación del plan de estudios habrá de adaptarse al modelo establecido en el anexo 11 del citado RD cuando se proponga una modificación sustancial de la citada memoria. Como quiera que la obtención del título de Graduado/a en Medicina habilita para el ejercicio de la profesión regulada de Médico, el contenido del citado anexo habrá de ajustarse a las condiciones establecidas en la Resolución de 17 de diciembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se publica el

Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 2007, por el que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Médico, y a la Orden ECI/332/2008, de 13 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Médico.

La formación adquirida ha de ser lo suficientemente amplio y genérica como para permitir en la fase de postgrado la adquisición de más conocimientos y la especialización no solo en tareas asistenciales si no también en el desempeño de funciones docentes, investigadoras y de gestión sanitaria. La Facultad de Medicina debe proporcionar el número adecuado de profesionales para que se puedan cubrir las siguientes necesidades ligadas a la profesión de Médico:

1.- Función asistencial: Tradicionalmente el objetivo esencial de la formación del grado en Medicina. En España, la formación clínica se completa con el desarrollo de los programas de Especialización MIR que actualmente desarrolla el MSC bajo la denominación del Programa MIR.

2.- Función investigadora: Actualmente no se concibe la actividad clínica sin el desarrollo de una actividad de investigación en Biomedicina que permita la incorporación de los resultados obtenidos en la investigación a la práctica clínica. Es importante resalta que son los médicos los que conocen las necesidades de pacientes y, por tanto, los capaces de generar las preguntas de investigación más pertinentes y quienes deben guiar las áreas de atención preferente.

3.- Función Académica: El papel de los profesionales de la Medicina como docentes está fuera de toda duda y queda claramente reflejado en la colaboración de estos en los programas de formación de especialidades médicas, tanto a nivel de Atención Primaria como de Atención Hospitalaria. Además, muchos de ellos, optarán por desarrollar una carrera docente, incorporándose a los cuerpos docentes universitarios

4.- Formación en gestión: la complejidad de la asistencia clínica y la provisión de servicios sanitarios a la población, tanto en su vertiente pública como privada, exige de un número adecuado de profesionales sanitarios, principalmente médicos, con interés y capacitación en la gestión sanitaria.

En España, la profesión sanitaria de médico se encuentra en la actualidad regulada por:

- Directiva 2005/36/CE, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, incorporada al ordenamiento jurídico español por el Real Decreto 1837/2008 de 8 de noviembre.

- Ley 44/2003 de 21, de noviembre de Ordenación de las Profesiones Sanitarias (LOPS)

- Resolución de 17 de diciembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 2007, por el que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Médico.

- Orden ECI/332/2008, de 13 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Médico.

- Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.

- Directiva 93/16/CEE del Consejo relativa a la Profesión Médica.

- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Para confeccionar el plan de estudios se han consultado proyectos, documentos de trabajo, y planes de estudios de otras universidades.

Además, la Facultad ha adoptado los estándares internacionales de la World Federation for Medical Education (WFME), lo cual ha permitido que obtenga el Sello Internacional de Calidad WFME. Gracias a esto, los graduados dispondrán de la opción de ejercer la Medicina en los Estados Unidos o Canadá, algo vetado a facultades que no dispongan de dicha acreditación.

4. Estructura del Plan de estudios

MÓDULOS	TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
	Formación Básica	**90**
	Nº de cr. Obligatorios	**252**
	Nº de cr. Optativos	**12**
	Nº de cr. Prácticas (optativa)	**0**
	Nº de cr. Trabajo fin de Grado	**6**
	CRÉDITOS TOTALES	**360**

5. Número de plazas ofertadas

295

6. Perfil de ingreso recomendado

El acceso y admisión de estudiantes se regula por lo indicado en el RD 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en concreto en sus artículos 15 para Grado y 18 para Másteres. Así mismo, se rigen por las Normativas de la Universidad Complutense de Madrid Como Universidad pública, la Facultad de Medicina recoge para la admisión de nuevos alumnos las condiciones generales que rigen en el estado español. Para el acceso al Grado será necesario estar en posesión del título de bachiller superior o equivalente y la superación de la prueba de acceso a que se refiere el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio (BOE» núm. 138, de 07/06/2014), por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado que establece los requisitos de acceso y la normativa básica relativa a los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, de

acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 38 y 69 y las disposiciones adicionales trigésimo tercera y trigésimo sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
El acceso para los cupos especiales (formación profesional, alumnos extranjeros, titulados universitarios, deportistas de alto nivel y discapacitados) está regulado en la legislación vigente tanto en el porcentaje como en los criterios de admisión, asumiendo la Facultad de Medicina dicha legislación.

En el momento actual no está prevista prueba específica de acceso a la Facultad, pero es posible que, en el futuro, y siempre dentro de la legislación vigente, se pueda desarrollar algún mecanismo específico para la selección de los alumnos.

7. Resultado de aprendizaje

Los resultados de aprendizaje corresponden a las siguientes categorías:

l. Resultados del proceso de formación y de aprendizaje/competencias Generales Básicas de Medicina. Se refieren a las competencias generales que se han de adquirir en el Grado recogidas en la ORDEN ECl/332/2008, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Médico.

2. Resultados del proceso de formación y de aprendizaje/competencias Específicas de Módulo. Se refieren a las competencias que se han de adquirir en el Grado definidos para cada uno de los 5 módulos en la ORDEN ECl/332/2008 por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Médico.

3. Competencias de carácter transversal que se corresponden con los principios y valores democráticos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Se corresponden con los 4 referentes concretados en el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto 822/2021, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Los indicadores que se utilizarán para valorar los resultados obtenidos por los estudiantes en el proceso de enseñanza aprendizaje son las tasas de graduación, abandono y eficiencia. Dichos indicadores están en relación con la adecuación del plan de estudios a la superación de contenidos y adquisición de las competencias en el tiempo definido para conseguirlas. Junto con el análisis de las competencias adquiridas, permiten una visión global de la motivación del estudiante para adquirirlas y la planificación y organización de las enseñanzas, así como la capacitación del profesorado y la metodología docente

El resultado final de aprendizaje de los estudiantes se medirá y analizará mediante la evaluación de competencias objetiva y estructurada que se realiza a los estudiantes al finalizar el sexto curso con una prueba ECOE (Evaluación Clínica Objetiva y Estructurada) y en la materia Trabajo Fin de Grado/Máster.